



EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA 81

SECRETARÍA GENERAL  
ENTRADA

GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO POPULAR

FECHA 15/11/2019

15 NOV 2019

Nº

234

**MIGUEL MARIN COBOS**, Diputado de la Excma. Asamblea de Melilla y Portavoz del Grupo Parlamentario Partido Popular, a fin de que surtan los efectos oportunos, **EXPONE:**

**Primero.-** Que la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta del Tribunal Supremo dictó Sentencia n.º 1536/2019 en fecha 6 de noviembre de 2019, relativa a la impugnación del nombramiento de una viceconsejera no electa en la ciudad de Ceuta, en la que se determinó que **los miembros del gobierno local deben formar parte de la Asamblea de la Ciudad**, o dicho de otra manera, ostentar la condición de diputado/concejal.

**Segundo.-** Tal y como se ha referido, la Sentencia en cuestión afecta al nombramiento de un responsable político no electo, por lo que lógicamente, la misma tiene repercusión directa en todos los nombramientos de los cargos públicos no electos, dado que los mismos no podrían ostentar ninguna responsabilidad de representatividad política.

En este sentido, **la Sentencia del Alto Tribunal tendría efectos directos en el caso de seis miembros del actual gobierno:**

- **Dª Paula Villalobos, consejera de Presidencia, Administraciones Públicas y Regeneración Democrática**
- **D. Julio Liarte, consejero de Hacienda, Economía y Empleo**
- **D. Fernando de la Rubia, consejero de Bienestar Social**
- **D. Jaime Bustillo, viceconsejero de Comercio, Transporte y Turismo**
- **D. Jalid Said, viceconsejero de Deportes**
- **D. Yusef Abdeselam, viceconsejero de Juventud**

En virtud de lo dispuesto por el Tribunal Supremo, tratándose de **miembros no electos no habrían de ostentar responsabilidad pública alguna**, por lo que no podrían en ningún caso, continuar con las funciones competenciales asignadas, ni tampoco sería posible el mantenimiento de dichos cargos públicos, pues lo que se dirime son los nombramientos de los miembros del gobierno no electos.





# EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA

## GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO POPULAR

Por tanto, en el caso que nos ocupa debe darse cumplimiento inmediato, pues los nombramientos de los consejeros y viceconsejeros no electos vulneran lo dispuesto en la resolución judicial, y en consecuencia, no están legitimados para proseguir como representantes públicos, y lo que es más grave, están completamente deslegitimados para la adopción de actos administrativos que por su contenido jurídico puedan afectar a los intereses generales y/o particulares.

**Tercero.-** Que por medio de este escrito, le instamos a que dé cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 6 de noviembre de 2019, procediendo al cese inmediato de los consejeros y viceconsejeros no electos

De igual modo, **procedemos a realizar la ADVERTENCIA** de que el incumplimiento de lo establecido en la resolución judicial pueden derivarse importantes y graves responsabilidades de índole penal.

En este sentido, tal incumplimiento, supondría presuntamente una infracción de lo dispuesto en los artículos 410, 404 y 455 del Código Penal, en relación a los delitos de desobediencia de mandato judicial, delito de prevaricación administrativa y delito de realización arbitraria del propio derecho.

Por todo ello,

**SOLICITAMOS**, tenga por presentado este escrito, por realizadas las manifestaciones que contiene, y en su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de noviembre de 2019, acuerde el **CESE INMEDIATO DE LOS CONSEJEROS Y VICECONSEJEROS NO ELECTOS**, ello con la advertencia de que en caso de incumplir con lo dispuesto en la resolución judicial podría incurrirse en responsabilidad penal.

En Melilla a quince de noviembre de dos mil diecinueve.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.-